

Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2020 00047 00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Julián Oquendo Velásquez
Auto sustanciación	430
Asunto	Requiere acreditar notificación por aviso en debida forma

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Previo a tener notificado por aviso al demandado, se requiere al demandante para que aporte prueba de entrega en debida forma –ley 1369 de 2009 artículo 3-, esto es, de la que se desprenda claramente la fecha en que fue entregada la notificación, el nombre de quien recibe y si el destinatario se encuentra en la dirección de destino, en tanto, en el documento allegado se plasma “fecha de última visita 09 sep. 2020” y seguidamente “la entidad si funciona en esta dirección (entregado)” y “recibo por SELLO DE LA ENTIDAD”, manifestaciones que no permiten tener certeza de la fecha de recepción del documento enviado, sumado a que el ejecutado es una persona natural y no una entidad. De no contar con la prueba de entrega en los términos señalados, deberá remitir nuevamente el aviso.

Por otro lado, no es posible acceder a la solicitud de seguir adelante con la ejecución, no solo debido a que no se encuentra notificado el demandado sino además porque nos encontramos frente a un proceso verbal.

Todo escrito relacionado con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y, ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co, además, de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P, es deber de la parte, remitir a las demás partes del proceso, una vez estas se encuentren notificadas, un ejemplar de los memoriales que sean presentados.

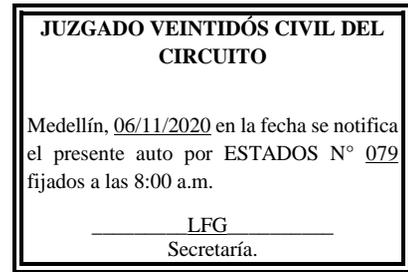
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS

JUEZ

Mmd

Firmado Por:



ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 022 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d569feb409d3304da6efbf243569e5226483bdc1173d9084c5dc77de93b354bb

Documento generado en 05/11/2020 10:56:04 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**